JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	**Seguros Comerciales Bolívar S.A.S**
Demandado	**Santiago Botero Sierra, Manuela Maya Zuleta y Luz Adriana Ossa Toro**
Radicado	**05001-40-03-013-2022-00018-00**
Auto	Interlocutorio No. 1546
Asunto	Rechaza demanda

En el proceso de la referencia mediante auto del cuatro (4) de febrero de 2022 y notificado por Estados del 07 de febrero del mismo año, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación.

Ahora bien y como la parte demandante no allegó dentro del término concedido los requisitos exigidos dentro del plazo otorgado, habrá de rechazarse la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Rechazar la demanda Ejecutiva instaurada por **Seguros Comerciales Bolívar S.A.** en contra de **Santiago Botero Sierra, Manuela Maya Zuleta y Luz Adriana Ossa Toro.**

Segundo. Por cuanto la demanda se presentó en forma virtual, se ordena el archivo de la misma, previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.___112_____Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 12 DE JULIO DE 2022_____a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad51feb5d0225e789d540cc73b82005723f7a85dfdefd0d7bd1f062214368ac1**
Documento generado en 11/07/2022 02:12:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica